EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia
del Sistema Financiero

GERARDO BARRIOS
EL SALVADOR, CA.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS SAN MIGUEL

Firmada el 25 de septiembre de 2018

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER
Superintendencia del Sistema Financiero

GERARDO BARRIOS
EL SALVADOR, CA.

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

NOSOTROS: WILLIAM ERNESTO DURÁN TOBAR, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal número cero dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos – ocho, actuando en nombre y representación de la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante "la Superintendencia", Institución Autónoma, de derecho Público, personería que legítimo con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, por la cual certifica que a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de Ley; y d) La Resolución Administrativa número sesenta y tres/dos mil dieciocho, pronunciada a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar el presente acto; y **RAUL RIVAS, conocido por RAUL RIVAS QUINTANILLA,** de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintidós – seis, actuando en su carácter de Presidente de la Junta General Universitaria y como tal, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS,** que en adelante se denominará "la Universidad"; Corporación de

Utilidad Pública, de carácter permanente, sin fines de lucro, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento diez mil seiscientos ochenta y dos - ciento uno - seis; personería que legitimo con los siguientes documentos: a) El Acuerdo Ejecutivo número un mil seiscientos ochenta y siete, de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y dos, por el cual el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los Estatutos de la Universidad "Capitán General Gerardo Barrios", b) El Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el cual el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, confirió el carácter de Persona Jurídica a dicha Universidad; c) El acuerdo del Órgano Ejecutivo número un mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y con efectos a partir del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; por el cual se autorizó el funcionamiento de la referida Institución Educativa; todos ellos debidamente publicados en el Diario Oficial; d) Los nuevos Estatutos de la Universidad, de conformidad con la nueva Ley de Educación Superior, aprobados en el acuerdo Ejecutivo número quince guión cero doscientos cuarenta y dos, de fecha once de Febrero del año dos mil trece, publicados en el Diario Oficial número ciento veinte, de fecha dos de Julio del año dos mil trece, Tomo cuatrocientos, en los que consta, específicamente en el artículo quince, que el Presidente de la Junta General Universitaria es la máxima autoridad directiva de la Universidad, y será su Representante Legal; e) El Diario Oficial número ciento uno, Tomo cuatrocientos tres, de fecha tres de Junio del año dos mil catorce, en cuya página dieciséis aparece el Acuerdo número quince – cero cuatrocientos treinta y nueve del Ministerio de Educación, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, por el cual se reforman los artículos cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de los Estatutos vigentes de la Universidad, manteniéndose todo lo demás sin ninguna modificación, y se confirma la personalidad jurídica de la Universidad; y f) la Certificación del Acta número uno, asentada a folio dos del Libro de Actas de la Junta General Universitaria de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, extendida el día veinte de Marzo del año dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta General Universitaria de dicha Universidad, Licenciada Joanna Cecilia Rivas de Rivera; en la que consta que el Ingeniero Raúl Rivas Quintanilla, fue electo Presidente de la Junta General Universitaria y Representante Legal de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, a partir del día doce de noviembre de dos mil once, teniendo según los nuevos estatutos carácter permanente; estando en consecuencia facultado para celebrar actos como el presente.

CONSIDERANDO:

I. Que las partes reconocen la importancia de establecer relaciones de cooperación y apoyo entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, investigativa, científica y cultural, a fin de fortalecer el quehacer de la Superintendencia y contribuir al desarrollo, divulgación, calidad y fortalecimiento de las profesiones de contaduría pública, economía, administración de empresas y por medio de programas diversos que permitan la educación continua, y, con ello, la incorporación de

trasformaciones e innovaciones que acompañan a las carreras académicas que ofrece la universidad, contribuyendo de esta manera con el cuerpo académico y estudiantil a fortalecer el trabajo académico conjunto.

II. Que las partes declaran su intención de formar vínculos de cooperación con el objetivo de establecer las condiciones, alcances, obligaciones y responsabilidades que cada una de ellas tendrá en el desarrollo de proyectos y programas de educación financiera, así como de investigación a través de pasantías, prácticas profesionales y de programas de actualización académica, tales como: diplomados, seminarios, entre otros, de manera recíproca entre los suscriptores.

III. Que para cumplir eficientemente con las atribuciones encomendadas a ambas instituciones, es necesario la coordinación de esfuerzos y la suscripción de la presente Carta de Entendimiento.

POR TANTO:
En uso de nuestras facultades y con la intención firme de emprender una línea de acción común, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre la Universidad Gerardo Barrios (UGB) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para el desarrollo de proyectos y programas educativos, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Permitir que los estudiantes de la UGB puedan incorporarse al desarrollo de procesos de investigación sobre iniciativas y proyectos innovadores que generen valor a la gestión del ente supervisor del estado salvadoreño.

2. Brindar la inducción y adiestramiento necesarios, para que los estudiantes seleccionados puedan desarrollar las actividades asignadas en función de la metodología instruida.

3. Extender a cada participante del programa, una Constancia que detalle el trabajo, funciones, actividades realizadas, tiempo del proceso expresado en horas/días, y procedimiento en que consistió su pasantía, práctica profesional o proceso de investigación en la Superintendencia, documento que será otorgado por el Departamento de Formación y Capacitación de esa Institución.

4. Crear y mantener, un registro de los estudiantes que hayan sido parte del programa y que se hayan destacado demostrando compromiso, capacidad y

buen desempeño en el desarrollo de sus actividades, para que formen parte de la base de datos de aspirantes a plazas dentro de la Superintendencia. El manejo de dicho registro será responsabilidad del Departamento de Formación y Capacitación de esa Institución

5. Coordinar con un representan designado por la universidad la programación y el desarrollo de conferencias y charlas dirigidas a los docentes y estudiantes, a las que podrán asistir de forma gratuita y que se llevarán a cabo por lo menos una vez al año, así como el desarrollo de seminarios y otros cursos gratuitos, a realizarse dentro de las instalaciones de la universidad.

DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS :

1. Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, los nombres de los estudiantes seleccionados para el Programa de Pasantías y Prácticas Profesionales, que cumplan con el perfil establecido por el Comité Interinstitucional.

2. Asignar un coordinador encargado de la supervisión y seguimiento del desempeño de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas profesionales.

3. Asignar un docente director a quién podrán avocarse los estudiantes que estén realizando el proceso de investigación bajo la modalidad de pasantías.

4. Promover conjuntamente con la Superintendencia proyectos de formación y capacitación académica continua, que permitan el fortalecimiento de las competencias profesionales; tales como seminarios, diplomados, maestrías, entre otros.

5. Coordinar con la Superintendencia y autorizar el desarrollo de conferencias y charlas dirigidas a los docentes y estudiantes, a las que podrán asistir de forma gratuita.

6. Facilitar el acceso para el desarrollo de congresos gratuitos para estudiantes y/o para docentes en las instalaciones de la Universidad cuando sea requerido, previa coordinación entre las partes y de acuerdo la disponibilidad de espacio físico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y ALCANCES.

Por un lado, los estudiantes de la UGB que sean seleccionados para el programa de pasantías, prácticas profesionales o procesos de investigación, deberán ser aquellos que se hayan destacado en su rendimiento académico a lo largo de sus estudios universitarios. Estos serán asignados a tareas de investigación sobre la atención de los usuarios en el sistema financiero, y a la realización de actividades en el programa de educación financiera que desarrolla la Superintendencia a través de charlas que se imparten a nivel nacional.

La participación de los estudiantes en el programa de pasantías acreditará el otorgamiento de horas sociales, siempre que demuestren capacidad y buen desempeño en el desarrollo de las actividades que se les hayan encomendado.

Por otro lado los empleados de la Superintendencia recibirán de parte de la UGB, la oportunidad de participar en programas de actualización académica que permitan el fortalecimiento de sus competencias profesionales, tales como diplomados, maestrías, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas de la presente Carta, las partes acuerdan: Designar a un referente como contraparte para la ejecución de la misma.

Las partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en este documento serán consideradas en la formalización de futuros convenios y advierten que ninguna obligación surgirá para ninguna de ellas, hasta que dichos convenios sean aprobados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales de forma automática siempre y cuando, ninguna de las partes externe por escrito su intención de dar por finalizada su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

Las partes podrán ampliar, modificar a través de adendas o dar por terminada la presente Carta de Entendimiento de mutuo acuerdo o a petición de una de las partes cuando así lo decidiere, lo cual deberá ser notificado a la contraparte con por lo menos un mes de antelación. Lo anterior no conllevará a la interrupción de aquellas acciones

o actividades que se encuentren en ejecución al momento de dar por finalizado este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS.

Cada una de las partes, cubrirán los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos y deberán documentar las operaciones efectuadas, de acuerdo a sus procedimientos internos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá darse por finalizada, por las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.

b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una de las cláusulas contenidas en este documento.

c. Si una de las partes decidiera la finalización de este acuerdo, notificando por escrito a la contraparte en cuestión.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES FINALES.

En caso de que surja cualquier controversia sobre la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento de la presente Carta Entendimiento, las partes declaran que las resolverán de mutuo acuerdo.

En lo no expresado, este Convenio se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada institución, la legislación común aplicable y los principios generales que rigen al ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de San Miguel, República de El Salvador, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

William Ernesto Durán Tobar

Superintendencia del Sistema Financiero

Raúl Rivas Quintanilla

Universidad Gerardo Barrios